



DECRETO N° 2318/25

San Martín de los Andes, 14 AGO 2025

VISTO:

El expediente Nro. EX-2025-00014719- -MUNIANDES-AMES#SG; Y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del reclamo del Sr. Martín Comesaña efectuado mediante nota N°2592 F°27 de fecha 4 de junio del corriente por los daños ocasionados en el vehículo Toyota Hilux Dominio AE748KN en la que manifiesta que el día 27 de mayo en ocasión de estacionar su vehículo sobre calle Belgrano a metros de la esquina con calle Fosbery, su vehículo Toyota Hilux Dominio AE748KN impacta en el borde superior derecho de la caja de la camioneta contra un árbol. Este árbol tiene el tronco inclinado hacia la calzada, por lo que a la altura de la caja de la camioneta sobrepasa la vertical respecto del cordón de la vereda. Los daños producidos son estallido del plástico de la luminaria trasera derecha y abonamiento de chapa justo encima.

Que ese día realizó la denuncia en su aseguradora y su póliza no cubre los daños, por lo que efectuó el reclamo al Municipio ya que la planta se encuentra sobre la calzada en altura compatible con la de un vehículo.

Que el costo total de la reparación con repuestos originales y de mano de obra es de \$1.040.948,58 (pesos un millón cuarenta mil novecientos cuarenta y ocho con cincuenta y ocho centavos).

Que por consiguiente, formula reclamo ante el Municipio a fin de que el mismo sufrague el importe correspondiente a los daños sufridos en su rodado.

Que el reclamante ha acreditado identidad y acompañado la documentación pertinente que acredita ser propietario del vehículo siniestrado.

Que habiéndose solicitado informe a la Dirección de Conservación Urbana y Ambiente, en el orden 03 se expide manifestando que el árbol en cuestión se encuentra inclinado en dirección a la calle que a la altura de 1.30 metros del fuste, alcanzando la proyección de la línea del cordón. Asimismo, informa que en la corteza del fuste se pudo constatar marcas de un posible golpe y recomienda el retiro del ejemplar debido a la interferencia con la circulación vehicular.

Que conforme dictamen de Asesoría letrada N° 4103 el reclamo formulado por el reclamante debe ser acogido favorablemente, atento a que en el caso el daño causado tiene origen en la presencia de un árbol de propiedad municipal que interfiere con la circulación vehicular.

Que se adjuntan presupuestos de reparación del daño aludido por el denunciante.

Que aclaradas las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que ocurrió el hecho dañoso, emerge indudable la responsabilidad de la municipalidad en el acaecimiento del hecho dañoso y su obligación de resarcir los daños ocasionados en el automóvil del reclamante (art. 1757 del Código Civil y Comercial aplicable por analogía ante la inexistencia de normativa que regule sistemáticamente la responsabilidad del Estado en el ámbito provincia).

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Que consecuentemente, corresponde resarcir los daños ocasionados en el automóvil perteneciente al Sr. Martín Comesaña tomando en consideración el presupuesto elaborado por el taller del Sr Agustín Holcapek -inclusivo de mano de obra y repuestos-, acompañado en estas actuaciones, lo que asciende a la suma total de pesos un millón cuarenta mil novecientos cuarenta y ocho con cincuenta y ocho centavos (\$ 1.040.948,58).

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

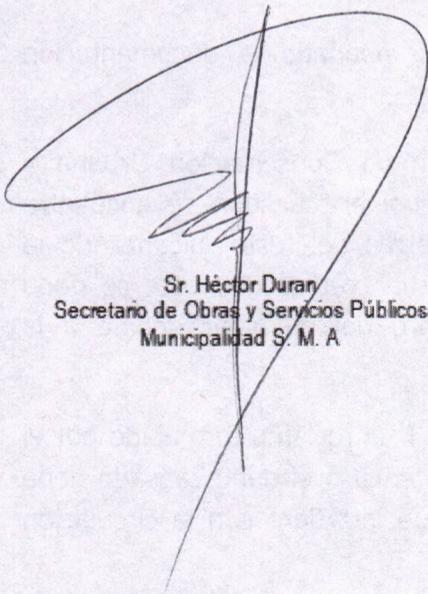
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: HÁGASE lugar a la reclamación administrativa interpuesta por el Sr. Martín Comesaña ordenándose que por Tesorería se proceda al pago de la suma de **\$ 1.040.948,58** (un millón cuarenta mil novecientos cuarenta y ocho con cincuenta y ocho centavos) en concepto de reparación del daño provocado al vehículo Toyota Hilux Dominio AE748KN a causa de la presencia de un árbol de propiedad municipal que interfiere con la circulación vehicular.

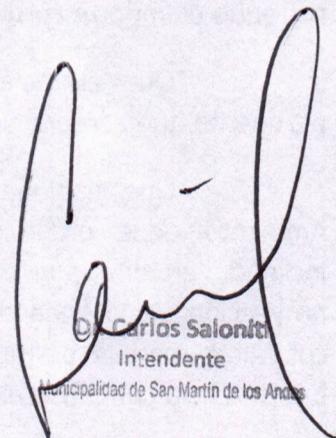
ARTÍCULO 2º: Con refrendo de los Srs. Secretarios, Notifíquese personalmente o por cédula a la peticionante en el domicilio que tiene constituido en el Expediente con copia completa del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Sr. Héctor Duran
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad S. M. A.



Sr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes